

GROCIO-PUFENDORF ANTE MAYÁNS-CAMPOMANES

Alfredo MARTÍNEZ ALBIACH

Preámbulo: ¿Grocio o Pufendorf?

Al introducimos en la centuria dieciochista, en 1963 bajo la orientación de José Luis López Aranguren¹, ambicionamos comprender la realidad histórico-social de la España actual. Ésta «no es inteligible sin verla originarse (...) desde mediados del siglo XVIII»².

Hoy, tras un largo recorrido «hacia atrás y adelante»³, volvemos a plantearnos un interrogante⁴: ¿quién influyó más Grocio (1583-1645) o Pufendorf (1632-1694) en nuestros ilustrados dieciochistas?

Así pues, sin afán de paralelismos, y en línea con Antonio Mestre Sanchís⁵, contemplamos nuestra centuria decimoctava con dos personajes que cronoló-

¹ J. L. L. ARANGUREN, *Moral y Sociedad*, Madrid, 1966, 2.ª ed., pág. 44, n. 2.

² J. MARIAS, *La España posible en tiempos de Carlos III*, Madrid, 1966, pág. 233.

³ A. MARTÍNEZ ALBIACH, «Campomanes "regalista"», *Burgense*, 35/2 (1994), pág. 423.

⁴ A. MARTÍNEZ ALBIACH, «Influencia cristiana en el Derecho Internacional desde Vitoria a Grocio», *Burgense*, 32/2 (1991), pág. 343.

⁵ A. MESTRE SANCHÍS, «La imagen de la Iglesia visigoda en la mentalidad de los ilustrados españoles. El caso de Mayáns y Campomanes», en *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, Santa Cruz de Tenerife, Seminario de Humanidades, 1996, pág. 483.

gicamente la cubren, y que dicho autor los une en un aspecto: Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781) y Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez (1723-1802): «el análisis de crítica histórica venía a confirmar las regalías de los visigodos, ideal de la iglesia nacional, que deseaban los regalistas ilustrados españoles».

Si bien el contacto personal de Mayáns y Campomanes se produjo en 1766 (iniciándose una profunda correspondencia epistolar hasta el fallecimiento del erudito valenciano), su relación ideológica surgió con anterioridad⁶, tanto en el referido ideal para los regalistas ilustrados hispanos como con la apertura a textos extranjeros (incluidos los protestantes Grocio y Pufendorf), pues según Mayáns en correspondencia con el duque de Huéscar (24 de diciembre 1746)⁷, un católico tiene que saber las herejías que han unido los iusnaturalistas a sus teorías políticas.

Relación ideológica entre Mayáns y Campomanes

Como ya hemos estudiado el catolicismo y «regalismo» de Campomanes⁸, ahora trataremos de considerar los mismos caracteres de Mayáns, gracias a Mestre⁹.

Nacido Gregorio Mayáns en Oliva (Valencia), en cuya parroquia de Santa María fue bautizado, la vinculación política de su padre con el Archiduque Carlos en la Guerra de Sucesión española provocó disgustos y consecuencias negativas de largo alcance. La familia tuvo que abandonar Valencia después

⁶ MARTÍNEZ ALBIACH, «Aproximación a la Ilustración católica española», *Burgense*, 33/2 (1992), pág. 422; Juan de Casamayor escribe a Mayáns que la tertulia de Campomanes era su preferida en Madrid. Íd., «Campomanes "regalista"», págs. 443-449; También el canónigo valenciano Juan Bautista Hermán, amigo de Mayáns, asiste a la tertulia de Campomanes «la más decente de Madrid».

⁷ MESTRE SANJULI, «Estudio preliminar», *Sobre la fe y las virtudes cristianas* de G. MAYÁNS y SISCAR, Valencia, 1995, pág. 31.

⁸ MARTÍNEZ ALBIACH, «Campomanes: Un católico ilustrado», *Burgense*, 35/1 (1994), págs. 219-248. Íd., «Campomanes "regalista"», págs. 423-468, *Ibid.*, n. 3.

⁹ MESTRE SANJULI, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781)*. Valencia, 1968, págs. 9, 34-36, 63 y 421. Íd., *Mayáns y la historiografía del siglo XVIII. Historia, fuentes y actitudes políticas*. Valencia, 1970. Íd., *Despotismo e Ilustración en España*. Barcelona, 1970. Íd., «Estudio preliminar», *Obras completas* de MAYÁNS, Oliva, 1980, tomo V. Íd., *La Ilustración valenciana en Historia del pueblo valenciano* de VV. AA., Valencia, 1968, págs. 553-571. Íd., *Mayáns y la España de la Ilustración*, Madrid, 1990. Íd., «Estudio preliminar», *Sobre la fe y las virtudes cristianas* de MAYÁNS, págs. 5-43. *Ibid.*, n. 7.

de la batalla de Almansa (1707) y trasladó su residencia a Barcelona. La relación de los Mayáns con la corte austríaca debió ser íntima, pues el Archiduque concedió la gracia del lugar y encomienda de Museros (Valencia) al padre, mientras agraciaba al joven Gregorio con el hábito de Santiago. Estas circunstancias explican que Mayáns estudiase latín en el colegio barcelonés de Cordelles regido por los jesuitas (Gramática, Retórica y Poética latinas), y a los quince años recibiera la clerical tonsura (viernes 21 de diciembre 1714) para dedicarse a la enseñanza. Pese a las críticas posteriores del erudito a la docencia jesuítica, sus conocimientos de latín demuestran una espléndida formación humanística.

Finalizada la Guerra de Sucesión, la familia Mayáns (en julio de 1713) regresó a Oliva, y el joven Gregorio, tras leer libros de Jurisprudencia bajo el influjo de su abuelo materno, pudo iniciar sus estudios de Filosofía en la universidad de Valencia después de aquella Navidad de 1713 hasta marzo de 1716, centrándose luego en el Derecho.

Resulta muy comprensible que, con la educación en el colegio de los jesuitas, se adscribiese a la escuela antitomista. Pero al humanista, educado en la lectura de los clásicos, le resultaba molesta la jerga escolástica y estudió Filosofía, en palabras del deán Martí, «el arte exercendi praeconium», o como traduce Luis Gil, «hablar a gritos como losregoneros», sin dejar los estudios clásicos. Este humanismo le permitió ser conocido en el mundo intelectual valenciano: mientras le encargaron unos epigramas en forma de laberinto para conmemorar la muerte de la reina María Luisa de Saboya (1714) que, leídos al revés, conservan su sentido, su fama le permitió acceder a unas cordiales relaciones personales y directas con los representantes más caracterizados de los novatores valencianos. Así se comprenden la amistad con Tosca, Corachán e Íñigo, aunque Mayáns decidió estudiar Derecho a partir de 1716, como ya indicamos.

Esa dualidad explica los primeros pasos en la vida intelectual de Mayáns. No era Jurisprudencia una facultad especialmente bien dotada en Valencia, y menos después de unos años de abandono académico durante la Guerra de Sucesión. Estudió por su cuenta las Instituciones de Arnold Vinnen con la colaboración de Juan Bautista Ferrer, catedrático de la Universidad y años después obispo de Lugo. En consecuencia, la familia Mayáns hizo un esfuerzo económico para que el joven y brillante estudiante completara su formación jurídica en la famosa universidad de Salamanca, en octubre de 1719.

En contraste, los estudios médicos y matemáticos (evidente influjo de los novatores) alcanzaban en Valencia un momento de esplendor. Lo comu-

nicaba (13 mayo 1726) a Mayáns, ya residente en Salamanca, el P. Jerónimo Julián, preósito de la Compañía en Valencia e íntimo de la familia: «Si no fuera por no aumentar portes, te hubiera enviado conclusiones de Medicina y vieras lo que yo no acabo de admirar que, habiendo estado la Universidad 15 años sin orden, ni maestros, no obstante con la noble aplicación de los ingenios, unos a enseñar sin interés y otros a aprender con sólo saber, no sólo no han descaecido las ciencias, sino que con asombro se han adelantado». El texto demuestra, por supuesto, que los novatores desarrollaron su actividad científica al margen de la Universidad, pero también que Mayáns seguía con interés la evolución intelectual valenciana.

La pluralidad de intereses culturales constituyó uno de los caracteres de la personalidad intelectual de Mayáns, pues no olvidaba sus estudios de Derecho, ya mencionados. Influidor por los consejos de su citado abuelo materno (Juan Antonio Siscar), que había sido alumno en Salamanca durante los brillantes años de docencia de Ramos del Manzano y de Fernández de Retes, el joven Gregorio encontró buena acogida por parte de José Borrull, valenciano, catedrático en Salamanca y después fiscal en la Chancillería de Granada y finalmente del Consejo de Indias. Y estudió Derecho, hasta el extremo de que compró manuscritos de los grandes juristas salmanticenses como Puga Montenegro, Ramos del Manzano o Fernández de Retes, que años después editaría en Francia (Deville) o en Holanda (Gerardo Meerman).

Sin embargo, su dedicación al cultivo de los clásicos era por todos conocida y fue la raíz de su fama. Así se explica que el catedrático de Retórica, Pedro Samaniego, le solicitara la traducción latina de algunos discursos y que la misma Universidad le encargara la «Oratio» con que se celebró la concesión del doctorado al catedrático José Borrull. En este sentido, no deja de sorprender que se le instara, apenas llegado a Salamanca, para que aceptase el rectorado de la Universidad. Las palabras con que narra semejante ofrecimiento a su padre Pascual Mayáns (noviembre 1719) son una clara expresión ante la situación cultural de la Universidad:

«El martes me hicieron fortísimas instancias para que aceptase el rectorado de esta Universidad, empleo de la primer honorificencia, y sí estuviéramos en tiempos de Felipe II fuera menester gastar mil doblones para lograrlo, por ser en aquellos tiempos el rector de la Universidad muy atendido para los grandes empleos. Pero ahora que ya no más queda el nombre y una vana ostentación de no dar asiento, poner coche, tener capellanes, muchos criados, presidir en la Universidad, y así del demás tren, que supongo: di mil gracias a los que me hacían esa especialísima honra».

Decadencia cultural de la Universidad, pero también reconocimiento de la fama del joven Mayáns. Fama que, de nuevo en la línea del humanismo, aumentaría con rapidez. El 2 de diciembre de 1720 escribía una carta latina al citado Manuel Martí, deán de Alicante, con quien establecería una interesantísima relación epistolar. Martí (1663-1737) había estudiado latín, filosofía y teología en Valencia. Hastiado de la escolástica y ávido de completar su formación humanista (latín y griego) marchó a Roma donde alcanzó merecida fama por la participación en academias (Arcades, *Infecundi*) y la colaboración en los trabajos históricos del cardenal Sáenz de Aguirre (*Collectio maxima conciliorum Hispaniae* (1693-1694)) con la edición de los concilios visigodos; ponía al alcance de los estudiosos las fuentes documentales esenciales, calificadas por Campomanes «como el manantial más puro de derecho canónico de la iglesia española y en que se apoyan los fundamentos del Patronato universal»¹⁰.

Y es que el propio Campomanes fue comisionado en 1751 por la Academia de la Historia a la Biblioteca de El Escorial para investigar sobre los concilios hispanos. Por tal trabajo el asturiano será nombrado académico supernumerario (10 septiembre 1751)¹¹; no olvidemos el acceso de Campomanes a la citada Academia de la Historia (5 abril 1748) después de publicar (un año antes) sus *Disertaciones históricas de la Orden de Caballería de los Templarios*; tampoco su traducción con Miguel Casiri de una parte del códice árabe de Abu Zacarías, y otros trabajos «regalistas» y económicos. De ahí que dos historiadores de Campomanes (un jurista, Coronas, y un economista, Llobart) hablan del «viejo ideal de la iglesia nacional gótica», especialmente vivo a partir del Concordato español con la Santa Sede en 1753, si bien ese ideal es anterior a dicho Concordato¹², incluso a la llegada de Campomanes a Madrid en 1742 bajo la dirección de «los dos oráculos» (Juan José Ortíz de Amaya, y Miguel Cirer), y a la estancia de Mayáns en la Corte como bibliotecario real en 1733.

Fueron, pues, años intensos para el valenciano, y su correspondencia nos revela los problemas que acompañaron su residencia madrileña. Problemas políticos, en primer lugar con el Secretario de Estado José Patiño. Mayáns deseaba el cargo de cronista de Indias, vacante desde la muerte de Luis

¹⁰ MESTRE SANCIÉS, *La imagen de la Iglesia visigoda*, pág. 463.

¹¹ Archivo Campomanes (A. C.), Fundación Universitaria Española, legajo 11-10.

¹² MESTRE SANCIÉS, *La imagen de la Iglesia visigoda*, pág. 469. *Vid.* Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, «Estudio preliminar» a Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Escritos regalistas*, Oviedo, 1993, 2 tomos, Vicent LLOMBART, *Campomanes economista y político de Carlos III*, Madrid, 1992.

Salazar. En esa línea expuso en una conocida carta a Patiño los proyectos literarios que deseaba llevar a cabo y que forman uno de los más ambiciosos y coherentes planes de reforma cultural del momento: estudios de gramática y retórica, filosofía y lógica, derecho e historia. Sobresale el plan de ediciones de fuentes históricas, civiles y eclesiásticas, dentro de la necesidad del método crítico que se vería reformado con la publicación de los autores más significativos (Antonio Agustín, Mondéjar). Pero Patiño manifestó el desprecio más absoluto. No sólo ignoró las peticiones del confesor real (Guillermo Clarke) y del Secretario de Gracia y Justicia (marqués de la Compuesta), sino que hizo correr la voz de que Mayáns no había traducido al latín los papeles de toma de posesión del príncipe de Piombino. Los documentos demuestran la malicia del rumor, pues Mayáns tradujo el texto y lo entregó al Secretario de Estado en 24 horas. La razón habría que buscarla en otra parte: los antecedentes austracistas del valenciano. En este sentido, además del favor del cardenal Gienfuegos, su amistad con el embajador inglés Benjamin Keene y sus relaciones con los intelectuales portugueses, acabaron de envenenar el ambiente que rodeaba al valenciano.

Junto a factores políticos, factores intelectuales. Mayáns tenía un carácter difícil y sus relaciones con los compañeros de la real biblioteca no eran cordiales. Aunque a fuer de sinceros, no siempre era el valenciano el culpable. Su amistad con el marqués de Villena, que manifestó desde el primer momento el deseo de que Mayáns ingresara en la Real Academia de la Lengua, suscitó envidias. La emulación con otro bibliotecario real, Juan de Iriarte, buen latinista, creó tensiones y suspicacias. Los ataques de Mayáns a los editores del Quijote de Avellaneda, autor despreciado por el propio Mayáns, en su *Vida de Miguel de Cervantes* (1737), le ganaron la animosidad del bibliotecario mayor del rey Blas Antonio Nasarre y del director de la Academia de la Historia Agustín Montiano, personajes de gran peso en la política cultural de la Corte.

Todos esos ingredientes explotaron con la aparición del *Diario de los literatos de España*, obra de Martínez Salafranca, Leopoldo Puig y Francisco Huerta y Vega. Da la impresión de que Nasarre jugó un papel decisivo en su génesis y buscó la colaboración del valenciano en aspectos de crítica. La negativa de Mayáns fue rotunda. Los méritos del *Diario* son innegables y no vamos a analizar su importancia y el alcance cultural de la revista. Pero también resulta evidente el carácter provocador de los autores y la especial animosidad manifestada con los *Orígenes de la lengua española* de Mayáns (1737). Quizás convenga resaltar en este momento, además de las diferencias entre los diaristas y Mayáns, partidarios los primeros de Feijoo que por esas fechas habían manifestado ya sus

divergencias con el valenciano, la traición de Nasarre y el carácter político adquirido por la polémica.

Las relaciones de Mayáns con Schönberg y Mencke dieron lugar a la redacción por parte del valenciano de *Nova literaria ex Hispania*, aparecida en *Acta eruditorum* de 1731. La reseña era probablemente la primera noticia literaria sobre libros españoles conocida en Alemania y abarcaba aspectos muy complejos: poesía, crítica, historia. Y, como era lógico, revelaba las preferencias. A estas alturas no puede sorprendernos la censura de la obra de Feijoo, o la acusación de lentitud a la Real Academia en la redacción del *Diccionario*, personalidad de relieve e institución emblemática. El asunto hubiera pasado inadvertido si Mayáns no hubiese revelado en plan confidencial su autoría a Nasarre y éste comunicara la noticia y el texto a Martínez Salafranca. El diarista incluyó íntegro el artículo en la revista, al tiempo que acusaba al valenciano, con mayor o menor claridad, de antiespañol, por haber publicado esas críticas en el extranjero contribuyendo a confirmar el criterio de nuestra decadencia cultural. Era la respuesta a unas palabras que Mayáns había escrito en la *Vida de Cervantes*: «Había entonces en España la ridícula costumbre de prevenir el ánimo de los lectores con muchas alabanzas, la mayor parte de ellas fabricadas por sus mismos autores; como sucede hoy en los que dan muchas juntas literarias, que profesan la crítica con poca seriedad, fiándose demasiado de juicios ajenos, tal vez ignorantes y tan apasionados».

Esas polémicas tuvieron notables consecuencias. En primer lugar, la acusación de antiespañol pesó sobre el valenciano de manera permanente y, en cualquier circunstancia molesta o de divergencia político-cultural, caía sobre él la sospecha de antiespañol que servía para retirarle un favor o aumentar su marginación (cardenal Molina, Carvajal o Rávago). Además, la animosidad contra los diaristas dió ocasión para que Mayáns redactara una durísima censura contra la España primitiva de Huerta y Vega, demostrando que se basaba en un falso cronicón. La solicitud de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, que habían avalado la obra, no hizo modificar el criterio de Mayáns y el Consejo de Castilla permitió la publicación de la obra de Huerta y Vega. Fue la gota que colmó la paciencia de Mayáns y abandonó la Corte para retirarse a Oliva en 1739.

El retiro a su casa solariega no disminuyó un ápice su actividad intelectual. Dentro de la península no consiguió en una primera etapa, que se extiende hasta 1767, los frutos que esperaba. Fundó la Academia Valenciana para fomentar los estudios de crítica histórica, pero la persecución promovida por el

cardenal Molina con motivo de la publicación de *Censura de historias fabulosas* de Nicolás Antonio (1742), paralizó la actividad de la institución. Sólo logró publicar las *Obras cronológicas* (1744) y las *Advertencias a la Historia del P. Mariana* (1746), ambas del marqués de Mondéjar. Estas dificultades coinciden con la incompreensión de los políticos de Madrid: Molina, Carvajal y Rávago. Solamente Ensenada se acordó del jurista, que había colaborado infructuosamente en las polémicas regalistas con el último equipo de Felipe V (Fèvre y Jover), para encargarle las *Observaciones al Concordato de 1753* que, con la caída del ministro quedaron inéditas. Tampoco se publicaron el *Tratado de la Regalía* ni las *Reflexiones históricas al novísimo Concordato* de Campomanes.

Más afortunado fue Mayáns en sus relaciones intelectuales, especialmente en su correspondencia con Andrés Marcos Burriel, a quién animó en su evolución hacia la historia crítica. Generoso, celebró el nombramiento del jesuita como director de la Comisión de Archivos, animándole a publicar cuanto antes los documentos inéditos cuyo conocimiento, aseguraba, cambiaría la faz de los estudios históricos. Pero las esperanzas se vieron truncadas con la descomposición del equipo Carvajal-Ensenada-Rávago y la subida al poder de Ricardo Wall, que anunciaba la extensión político-social de los manteístas con Campomanes, quien (en su testamento) considerará el primer destino en la Asesoría de Correos (en 1757) como «el principio de mis servicios y adelantamiento hasta llegar al empleo de Gobernador del Consejo»¹⁹.

En contraste con esas dificultades encontradas en España, Mayáns es acogido con amabilidad en el extranjero. Uno de los miembros de la familia Deville puso en relación al valenciano con Gerardo Meerman, jurista y político holandés e interesado en el estudio de la jurisprudencia española. La correspondencia fue fecunda. Colaboraron en la edición de *Novus thesaurus iuris civilis et canonici*, que venía a completar el *Thesaurus Iuris Romani* de Everhard Otto. Mayáns envió libros españoles a Holanda, dando a conocer nuestro pasado literario e historiográfico, hasta facilitar el conocimiento de Feijoo y Flórez. Recibió, en cambio, las nuevas ediciones de juristas europeos o los recientes trabajos sobre humanismo.

Ahora bien, Meerman se convirtió en el jefe de las relaciones culturales de Mayáns en Europa, además de difundir su obra en los Países Bajos, donde el valenciano publicó sus *Disputationes Iuris* (1752) y *De bello rústico valentino* de Miñana (1743).

¹⁹ A. C., leg. 39-2, fols. 1r-2r.

Una tupida red de comunicaciones hizo posible esta proyección. Meerman habló de la biblioteca mayansiana a David Clement, que publicaba una serie de volúmenes en su serie *Bibliothèque curieuse et critique*. Clement solicitó un catálogo de la biblioteca mayansiana, pero la empresa era de tal calibre que se limitó a los libros de gramática y retórica, como puede verse en *Specimen bibliothecae hispano-maiansianae* (1753). La colaboración, aunque continuó, no quedó plasmada en nuevas publicaciones, debido a las consecuencias de la Guerra de los Siete Años y a la muerte de Clement.

Similar fue el caso de la Academia Latina de Jena. De nuevo Meerman hizo de intermediario y los académicos nombraron socio de la docta institución al valenciano. Éste redactó el preceptivo trabajo, *Tractatus de hispana progenie vocis Ur*, que en doble copia fue enviado a Jena por los embajadores del Imperio (Migazzi) y de Inglaterra (Keene). También la guerra impidió su edición, que sólo en 1779 apareció en Madrid en la imprenta de Sancha. Queda, sin embargo, la correspondencia latina de Mayáns con el director de la Academia, Johann E. I. Walch, en que el propio Mayáns exponía sus criterios, acusadamente críticos, sobre la epigrafía latina conservada en España. Además, el mismo Meerman puso al valenciano en relación con Strodtman, que había publicado *Geschichte des edlen Herrn Gregorius von Mayáns und Siscar* (1746). La alegría de Strodtman fue inmensa y su solicitud de unos apuntes biográficos provocó la redacción por parte de Mayáns de *G. Maiansii, generosi valentini, Vita*, aparecida en Wolfenbuttel (1756) a nombre del mismo Strodtman, rector de Gimnasio de Osnabrück.

Las relaciones de Mayáns con los alemanes son una prueba de interés por la cultura española entre los hombres de letras del mundo germánico. Parecían tener un especial interés en pasar a sus amigos la antorcha de la curiosidad por nuestra historia a través de Mayáns. De Meerman a Clement; de Clement a Carlos G. Puer, agregado cultural de la embajada danesa en Madrid; de Puer a la universidad de Gotinga. Estas circunstancias explican la fama del erudito entre los intelectuales alemanes, que encontraron un interlocutor competente y atento en sus respuestas llenas de comprensión y buen sentido.

No podemos dejar de aludir a las relaciones de Mayáns con los Cramer, libreros de Ginebra, también propiciadas por Meerman. La importancia de esta comunicación radica en que Cramer se convirtió en uno de los abastecedores de los libros más significativos del movimiento ilustrado europeo. El editor ginebrino puso en contacto a Mayáns con Voltaire cuyas obras le envió; le comunicó inmediatamente la aparición de la Enciclopedia y, a solicitud del solitario de Oliva, fue remitiendo Montesquieu, Burlamaqui, y Pufendorf.

Cramer, que visitó Oliva, se convirtió en un interlocutor de la ilustración racionalista con el envío de libros que, pese a las trabas inquisitoriales, llegaban a manos de los españoles interesados.

Dada su formación jurídica y humanística, así como sus preocupaciones filosóficas, Mayáns tenía que conocer por necesidad las corrientes racionalistas más o menos radicales. Y desde el campo del Derecho le llegaron las primeras manifestaciones del racionalismo europeo. Este primer síntoma resultó visible en *Epistolarum libri sex* (1732). Entre los múltiples juristas citados (humanistas, católicos y protestantes) hay que aludir a Grocio por su carácter simbólico.

En un jurista de prestigio parecía necesario el conocimiento de Hugo Grocio. Mayáns incluyó en sus cartas latinas la *Bibliotheca maiansiana, sive catalogus librorum bibliothecae G. Maiansii, generosi et antecessoris valentini, libri iuridici*. En este catálogo cita los libros jurídicos que posee del holandés: *De mari libero*, *De maribus* (1633), y emite su juicio: «*Dignissimi sunt libelli qui legantur, praesertim Grotii*»; «*Florum sparsio ad lus Iustinianum*» (1642) y juzga: «*Grata est amenitas horum florum*», *De iure belli et pacis libri tres* (1650), con su juicio: «*Magna est huius operis doctrina, maior erudito*».

Como puede observarse su juicio fue estrictamente técnico, independiente de su calificación religiosa. Y en esta línea mantiene su criterio en el prólogo: alaba su erudición, celebra sus datos pertenecientes a la historia de su tiempo así como la aportación al progreso de las ciencias, aunque, confiesa con claridad, no siempre mantiene la misma belleza de estilo.

Esta aptitud, por así llamar benevolente, debió sorprender a los coetáneos a juzgar por las palabras de Burriel, que creía conveniente que el valenciano hubiera notado el carácter religioso de Grocio: «No sé qué resultará sobre la condenación de Grocio a quien Vd. no pone tacha alguna en el índice de su biblioteca, como me parece era razón» (8 de enero de 1746). No en vano la Inquisición acabó incluyendo las obras del holandés en el índice de libros prohibidos. Para que se vea el ambiente y pueda juzgarse con exactitud las anteriores palabras de Mayáns, hay un texto de Burriel, en carta al valenciano, que expresa el ambiente cultural del momento: «Como el P. Casani está encargado de la impresión nueva del Expurgatorio, quiere que se prohiban in totum la sobras de Hugo Grocio de todos los géneros, porque dice que es el fautor de el ateísmo práctico y indiferencia en materia de religión que tanto reina en el Norte y que así le citan como su oráculo varios libros que por esto se han prohibido. Yo le he instado a que se tomase un temperamento en esto pues, aunque

antes es la religión que nada, pero que podrían expurgarse con rigor y dejar lo demás. Instrúyame Vmd. en esto y especialmente de sus libros «De iure belli et pacis» y de los demás que sea de Jurisprudencia» (20 de noviembre de 1745).

Grocio era, por tanto, autor peligroso. En 1750, en su censura a la *Oratio ad Divinam Sapientiam*, pronunciada por Lorenzo Boturini en la Academia Valenciana, expuso con claridad su pensamiento sobre el derecho natural y de gentes. Boturini partía del criterio de Vico, con su censura de los principios de Grocio, Seldeno, Pufendorf y Hobbes. En esta línea tenía que ser aceptado por Mayáns que establecía en Dios y la creación el origen del derecho natural. «A esto se reduce el verdadero derecho natural que, por ser propio de los hombres, se llama de las gentes, cuyo estudio es una utilísima meditación de la Divina Providencia, suprema legisladora, contra el gravísimo error de Hugón Grocio, que se atrevió a escribir que aunque no hubiera Dios habría algún derecho natural, como si pudiera haber algo sin Dios o efecto sin causa. En semejante error incurrieron Tomas Hobbes y Benito Espinosa, no queriendo conocer esta ley superior, antecedente a toda costumbre y pacto, suponiendo una razón sin dirección, que es lo mismo que decir, una razón irracional»¹⁴.

En 1781, Campomanes (siendo aún primer fiscal) mandó hacer un catálogo de la biblioteca para su uso particular (3.913 obras en 6.899 tomos), y el Derecho natural y de gentes estaba encabezado por Grocio y Pufendorf, mostrando cierta preferencia por Hugo Grocio debido a su «método maravilloso de reducir la Jurisprudencia a sus principios», a la vez que recurre al contractualismo grociano para defender las regalías frente a la Iglesia católica.

Sin embargo, el fiscal Campomanes, en su *Juicio Imparcial* cita tanto a Grocio como a Pufendorf en 1768¹⁵, autores que presenta en su non-nato plan de estudios de la nueva universidad española, al igual que tampoco fructificaría el plan universitario de Mayáns, encargado por su amigo Manuel Roda, Secretario de Gracia y Justicia (desde 1765), tras ser nombrado el erudito valenciano Alcalde de Casa y Corte con una pensión vitalicia (en su viaje a Madrid en octubre-diciembre de 1766): entonces conoció personalmente al fiscal asturiano, como ya se indicó anteriormente. (Mayáns fallecería el 21 de diciembre de 1781).

¹⁴ MAYÁNS, *Obras completas*, Oliva, 1980, t. V, pág. 395.

¹⁵ C. DE CASTRO, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996, págs. 73, 219, 222, 413 y 414. LLOMBART, *op. cit.*, págs. 325-335.

Sobre el conocimiento de Mayáns acerca de Suárez nos lo avala su carta a José Nebot (Oliva, 7 diciembre 1750): «Que el Concilio Lateranense V no estaba admitido en España puede verlo en Suárez, tomo V, en 3ª parte, disputación 23, artículo 7, número 1». Más dudas tenemos en torno a su profundización en la doctrina suareciana, ya que en otra carta de Mayáns a J. B. Herman (Valencia, 6 de enero 1770) ante la descripción del partido antitomista, une las «teorías de Suárez» con el molinismo, las doctrinas probabilistas o el regicidio¹⁶.

En cuanto a Campomanes, salvo Bustos que cita a Suárez tras Molina¹⁷, sólo conocemos a su biógrafa Concepción de Castro¹⁸ que lo nombra con los jesuitas postridentinos entre Belarmino y Mariana y, en otro lugar, después de Molina como propia escuela teológica y moral; además de no aparecer obra alguna de Suárez en la citada biblioteca particular que el propio fiscal asturiano ordenó catalogar en 1781¹⁹. Siendo tal fiscal asturiano el impulsor de la real célula de la extinción de la «escuela jesuítica», tras su dictamen (31 diciembre 1766)²⁰ con borradores sobre el motín de Esquilache²¹, detonantes de la expulsión de los jesuitas de España (expulsión prevista por Mayáns con antelación, el 2 de febrero y el 2 de abril de 1767)²², no sorprende que el erudito valenciano y el fiscal asturiano descuidaran la doctrina de Suárez, al igual que la Ilustración en general.

Según Ferrater Mora, el barón suco (desde 1694) e hijo de un pastor protestante Samuel Freiherr von Pufendorf (1632-1694), había sido influenciado por el también protestante Hugo de Groot o Hugo Grocio (1583-1645). Este, nacido en la ciudad holandesa Delft (donde sería enterrado), se introdujo en el Derecho en la universidad de Leyden, y en París desde 1594. Historiógrafo de los Estados Generales de los Países Bajos, y fiscal de la Corte de Holanda (a partir de 1602); consejero pensionado de Rotterdam en 1613 y,

¹⁶ MESTRE SANCIÚS, *Ilustración y Reforma de la Iglesia*, pág. 368, n. 49 y pág. 440, n. 290.

¹⁷ MANUEL BUSTOS RODRÍGUEZ, *El pensamiento socio-económico de Campomanes*, Oviedo, 1982, pág. 28.

¹⁸ C. DE CASTRO, *op. cit.*, págs. 219-220 y 224.

¹⁹ C. DE CASTRO, *op. cit.*, págs. 413-418. J. LOMBART, *op. cit.*, págs. 325-335.

²⁰ A. C., leg. 45-4.

²¹ A. C., leg. 41-14.

²² MESTRE SANCIÚS, «Estudio preliminar» al *Epistolario Mayáns-Marínuez Pingarrón*, 2, Valencia, 1988, págs. 3, 13, y 600.

dos años después, embajador en Londres; al volver a Holanda, intervino en las guerras de religión hasta ser encarcelado en Loewenstein, de donde escapó en 1621 a Francia, cuyo rey, Luis XIII (1610-1643, hijo del borbón Enrique IV, rey de Navarra en 1562 y de Francia en 1589) le concedió asilo político y empleo oficial; en su retorno a Holanda (1625) vuelve a huir a Hamburgo, donde el canciller conde Axel de Oxentien (1583-1654, consejero del rey sueco Gustavo Adolfo (1611-1632) y, tutor de Cristina reina de Suecia, tras la muerte de su padre en 1632 a su abdicación en 1654 al hacerse católica) le nombró embajador, permaneciendo en Estocolmo hasta que dicha reina Cristina le designó su representante en París, pero dimitió en 1645 y marchó a Rostock, muriendo el 28 de agosto del mismo 1645.

En cambio, Pufendorf, nacido en Chemnitz (Sajonia), después de sus estudios de Teología y Derecho en Leipzig (1654), y Filosofía y Matemáticas en Jena (1657), trabajó en la embajada de Suecia en Copenhague (1659) y en la Haya (1660) hasta ser el inaugurador de la primera cátedra de Derecho natural y de gentes en la universidad de Heidelberg, y desde 1672 en la de Lund (Suecia), si bien (en 1686) se dedicó a la investigación y a la política como historiador y consejero de Estado en Suecia, y luego en Alemania al servicio del elector de Brandeburgo (en 1686), regresando a Suecia para recibir el título nobiliario de barón, pero murió en Berlín (26 octubre 1694)²¹.

Si Mayáns, Campomanes y la mayor parte de la Ilustración europea conocía la obra escrita de Grocio (sobre filología, teología, filosofía y derecho como *De Mari libero*, *De iure praedae*, *De iure belli ac pacis*, etc.), Grocio no negó las fuentes de sus obras²²: «Vidi et speciales libros de belli iure, partim a theologis scriptis, ut a Francisco Vitoria». Y citó²³ 26 veces a Vázquez de Menchaca, 44 a Vitoria, 21 a Molina, y 3 a Suárez, pero su influjo total es de Suárez, según nuestra anterior aportación²⁴, siendo interpretado (primordialmente por Brown Scott) el silencio sobre Francisco Suárez (1548-1617) acerca *De legibus* ante el ambiente terriblemente hostil desde la *Defensio fidei* (en 1612) por parte de las cortes de París y Londres, influyendo sobre el diplomático Grocio.

²¹ E. WOLF, *Grotius, Pufendorf, Thomasius*, Tübinga, 1927.

²² H. GROCIO, *De iure belli ac pacis*, Amstelredami, 1735, Prolegóm., n. 37.

²³ GROCIO, *De iure praedae*, La Haya, 1688, pág. 26, n. 3.

²⁴ MARTÍNEZ ALBACEL, *Influencia cristiana*, pág. 388-390.

Así pues, en la moralidad del acto recurre a Dios, autor de la naturaleza²⁷: «*Ius naturale est dictatum rectae rationis, indicans alicui actui, ex eius convenientia aut disconvenientia cum ipsa natura rationali, inaessee moralem turpitudinem aut necessitatem moralem ac consequenter ab auctore naturae, Deo, talem actum vetari aut praecipere*».

Y menciona «las centellas de la luz divina» en su *De iure praedae*²⁸: «*Est quidem ista ratio nostro vitio obnubilata plurimum, non ita tamen quia conspicua restent semina divinae legis, quae in consensu gentium maxime, apparent (...). Placuit autem plerisque hunc ipsum consensum ius naturae secundarium, seu ius gentium primum appellare*».

Mas a este escrito del invierno de 1604 añadió la «nova declaratio», donde introduce el pensamiento de Suárez en su *De legibus*²⁹, y a partir de 1625 la afinidad es inmensa al comparar ambos textos:

²⁷ GROCIO, *De iure belli*, l. 1, cap. I, § 10.

²⁸ GROCIO, *De iure praedae*, cap. II, pág. 12.

²⁹ FRANCISCO SUÁREZ, *Opera omnia. De legibus*, París, Vives, 1856, II, XIX, 8; 5, 168-169.

«Non ea praecipit aut vetat quae per se aut suapte natura debita sunt aut illicita; praecipiendo debita facit».

«Ius gentium non ut ius naturale, ex certis rationibus oritur, sed ex voluntate gentium (...). Recta illatio, ex natura principis procedens, ius naturale indicat; communis aliquis consensus, ius gentium».

«Hoc autem non est ius illud gentium proprie dictum (...) ac proinde ius gentium improprie dictum introduceretur».

«Neque enim pertinent ad mutuam gentium inter se societatem».

«Esse ius civile plurimum gentium distributum».

«Unde ab uno populo, aliis inconsultis mutari potuit (...). Quod a singulis (gentibus) tolli potest».

«Itaque non prohibet mala quia mala sunt, sed prohibendo facit mala».

«Differt autem primo ac praecipue ius gentium a naturali quia (...) non infert necessitatem rei praeceptae ex sola rei natura per evidentem illationem ex principis naturalibus; quia quidquid huiusmodi est, naturale est».

«Prior modus videtur mihi propriissime continere ius gentium; re ipsa distinctum a iure civili (...). Si sermo sit de proprio iure gentium».

«Neque enim habent veluti pro fine proximo communicationem societatem et communicationem omnium nationum inter se».

«Ut est in illa republica, est tantum civile intrinsece (...). Proxime videntur spectare potius ad ius civile».

«Potest immutari a particulari regno vel republica (...); potest ab una in se mutari, licet aliae non consentiant».

³⁰ CROCIO, *De iure belli*, Prolegóm., n.40; I, X, 3; II, III, 5; II, VIII, 1; II, XVI, 2; XVIII, IV, 1-2.

³¹ SUÁREZ, *De legibus*, II, XIX, 2; 5, 166. XIX, 8; 5, 168. II, XIX, 10; 5, 169-170. II, XX, 1-10; 5, 170-172.

Siguiendo a Suárez, para Grocio³² así como el derecho interno ha nacido necesariamente para procurar la utilidad de los ciudadanos de un país, el bienestar de ese gran conjunto («*magnae illius universitatis*») de ciudades exige un derecho común a todas; y el fundamento de esa gran comunidad que abarca a todo el género humano, o a la mayoría de los pueblos («*communitas quae genus humanum aut populos complures inter se colligat*»), descansa en la múltiple interdependencia que los liga y enlaza, y exige consiguientemente un derecho que la regule y ordene.

Grocio reunió, por vez primera, todas las cuestiones relativas al derecho de la guerra y de la paz por los Estados en un sistema organizado y coherente. Aunque Francisco de Vitoria fuera el fundador del derecho «inter gentes» o internacional, Grocio lo trató de un modo separado, como una disciplina independiente, dando a la comunidad internacional una organización sistemática. Además, se apoya en la necesidad del respeto al soberano, pues supone que éste ha sido elevado al poder por consentimiento tácito de los individuos, y que éstos necesitan de aquél para mantener la fuerza legal de sus relaciones entre sí, pero con criterios absolutistas³³.

Sin embargo, el barón Pufendorf inició el proceso antiteológico de la Jurisprudencia, consumando el divorcio entre el Derecho y la Moral: asigna a aquél el fuero externo, y a ésta el interno³⁴.

Insistimos en que Mayáns, Campomanes y, al menos, la mayor parte de la Ilustración europea descuidaron las fuentes de Grocio por los mismos motivos que el diplomático holandés ante el ambiente social antijesuitico en Londres, París y Madrid. Pero Mayáns y Campomanes, al igual que los regalistas españoles (incluyendo a los jesuitas: Févre, confesor de Felipe V, y considerado como «*il nostro mortal nemico*» al criticarlo el nuncio español ante Roma, el 31 de agosto de 1745³⁵, hasta su alejamiento del trono con el cese de Rávago en 1755)³⁶, defendieron, especialmente el asturiano, el fortalecimiento del poder del monarca como único indiscutible: Campomanes, como experto abo-

³² GROCIO, *De iure belli*, Prolegóm., n. 17, 22-23.

³³ G. DEL VECCIO, «Über die Rechtsphilosophie des Hugo Grocio», *Archiv für Rechts und Sozialphilosophie*, XXXVIII/2 (1949-1950), págs. 162 y sigs. Id., *Grocio e La fondazione del Diritto Internazionale*, Milano, 1963, págs. 79 y sigs. A. MARÍN LÓPEZ, «La doctrina del derecho internacional en Hugo Grocio», *Anales de la Cátedra F. Suárez*, II/2 (1962), págs. 203 y sigs.

³⁴ H. WEITZEL, *Die Naturrechtslehre Samuel Pufendorfs*, Berlín, 1958.

³⁵ L. PASTOR, *Historia de los Papas*, Barcelona, 1937, t. XVI, vol. XXXV, pág. 62, n.1.

³⁶ MARTÍNEZ ALBIACI, «Campomanes "regalista"», págs. 449-464.

gado y hábil político, fundamentaba, en cada caso concreto, alegando sus argumentos, tomados de diversos cuerpos teóricos, relativos al poder político, para argumentar el derecho del príncipe secular a resistir y defenderse contra el Romano Pontífice si éste se entrometía en lo que manifiestamente fuera de jurisdicción temporal, no espiritual, sin importarle aceptar el contractualismo de Grocio para defender las regalías del soberano³⁷, e incluso admitir el divorcio de Pufendorf entre Derecho y Moral. De ahí la preferencia por el barón e hijo de pastor protestante sobre la implícita dependencia de Grocio ante Suárez, facilitando el regalismo hispano de finales del siglo XVIII, al que no llegó Mayáns por su profunda religiosidad³⁸, expuesta en el manuscrito publicado por Mestre en 1995: Gregorio Mayáns falleció en 1781, como manifestamos anteriormente.

La preferencia por Pufendorf, de parte de los ilustrados españoles, primordialmente de Campomanes, gira en torno al ideal de la iglesia nacional para confirmar las regalías de la corona³⁹, según confirman sus biógrafos Coronas y Llobart⁴⁰: aspiraba, como los demás ilustrados hispanos, a una iglesia nacional, donde cupiera un mayor papel a los laicos y que estuviera además dirigida por los obispos españoles, según el modelo de los primeros tiempos cristianos, y con capacidad del poder civil para intervenir, pues los eclesiásticos «son ciudadanos, miembros de la república y sujetos, por tanto, en todo lo que no sea puramente espiritual, a la potestad del soberano». Éste tampoco puede renunciar a la intervención, pues su regalía no es sólo un derecho, sino una obligación; sin negar el primado papal, no acepta las extralimitaciones de la curia romana, para poder combatir el «poder indirecto»⁴¹.

Por tanto, la doctrina de Pufendorf, pese a apoyarse en Grocio (y con recurso de éste a Suárez), encaja mejor con los ilustrados en la segunda mitad de nuestro siglo XVIII, realidad histórico-social que ilumina los siglos XIX y XX de España, gracias a las aportaciones de Mayáns y Campomanes.

³⁷ C. DE CASTRO, *op. cit.*, pág. 219. LLOBART, *op. cit.* pág. 193: «Absolutismo y regalismo eran dos términos complementarios, y en ocasiones casi sinónimos, pues (...) para el completo ejercicio del poder civil se encontraba en los vicios de la organización eclesiástica y en su dependencia de un príncipe extranjero».

³⁸ MAYÁNS, *Sobre la fe y las virtudes cristianas*, págs. 51-145.

³⁹ *Ibid.*, nota 5.

⁴⁰ *Ibid.*, nota 12.

⁴¹ C. DE CASTRO, *op. cit.*, págs. 226-228.